



Consejo Regional

ACUERDO N° 047-2016-G.R.P/CR

Cerro de Pasco, 25 de abril del 2016.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión ordinaria del día diecinueve de abril del año dos mil dieciséis, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

VISTO: El DICTAMEN N° 0005-2016-GRP-CR/CPPAT, de la Comisión Ordinaria de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Consejo Regional de Pasco.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 15° literal k) de la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional – como órgano fiscalizador – tiene como atribución Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y, en su artículo 16° literales b) y c), señala como derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general e Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales; así mismo, el artículo 75° literal a) de este dispositivo legal, prescribe que el Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del (...) Consejo Regional, (...) conforme a la ley y al Reglamento del Consejo Regional;

Que, el inciso b) del artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con ORDENANZA REGIONAL N° 368-2015-G.R.PASCO/CR, señala: “El Consejo Regional, ejerce función fiscalizadora, controlando la correcta disposición de los bienes y el buen uso de los recursos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política y las leyes de la materia. Fiscaliza la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. Lleva a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, ya sea a través de sus Consejeros(as) Regionales, de manera individual y/o en Comisiones Ordinarias, Especiales e Investigadoras. El Ejecutivo Regional, las autoridades políticas, administrativas, policiales, militares, organismos públicos privados y otras instituciones conexas están obligadas por la Ley, a brindar las facilidades e información que requiera el Consejo Regional, para el cumplimiento de su función, en los asuntos que demanden su intervención bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes;

Que, en su artículo 18° el mismo cuerpo legal manifiesta que son obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: “Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las Leyes, el presente Reglamento, el Reglamento de Comisiones y demás leyes que rigen el funcionamiento del Gobierno Regional de Pasco”; por lo que es imprescindible realizar el seguimiento del cumplimiento irrestricto de las formalidades exigidas en ley para el uso adecuado de los recursos;



Consejo Regional

ACUERDO N° 047-2016-G.R.P/CR

Que, visto el DICTAMEN N° 005-2016-GRP-CR/PPAT, de la Comisión Ordinaria de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Consejo Regional de Pasco, recaído en el requerimiento de información al Gerente General Regional sobre acciones legales realizadas referente a la creación de la UGEL Pasco, el mismo que fue sometido a votación y es aprobado por unanimidad;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR DICTAMEN N° 005-2016-GRP-CR/PPAT, de la Comisión Ordinaria de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Consejo Regional de Pasco.

ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR al Gerente General Regional, para que disponga a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remitir todos los documentos sustentatorios que desde el inicio que ha dado origen la creación de la UGEL PASCO.

ARTICULO TERCERO.- INSTAR al Gobernador Regional, para que según su competencia adopte acciones legales en contra de los funcionarios quienes resulten responsables, por el incumplimiento de la atención de los requerimientos del Consejo Regional en forma oportuna, que estas acciones conlleven a falta de carácter disciplinaria, por omisión y negligencia en el desempeño de sus funciones, tipificados en los incisos a), b) d) y e), del artículo 28° del Decreto Legislativo 276, concordante con el artículo 153° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, asimismo, conlleva al incumplimiento del artículo 4° segundo párrafo de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la información.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación y difundir en la Página Web del Consejo Regional Pasco el presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

